



**VISTO:**

Expte CD N° 483 "S/Pedido de Tratado de Documentación: Álvarez, Etelvina" y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado Municipal tiene como función garantizar el uso social del suelo, dando prioridad y disponiendo los medios necesarios para que la población pueda hacer efectivo el derecho de acceso a la titularidad de dominio de la tierra.

Que el Poder Ejecutivo Municipal tiene la facultad de regularizar el dominio de una propiedad a quien sea poseedor/a de un bien raíz, pero que carezca de título de dominio debidamente inscrito en la Dirección de Catastro de la Municipalidad, reconociéndole la calidad de poseedor regular para adquirir el dominio del inmueble.

Que este servicio se aplica en forma excepcional cuando la regularización resulta difícil u onerosa de obtener por otras leyes y busca resolver situaciones históricas de posesión irregular de terrenos particulares, permitiendo a las personas tener un título de dominio.

Que aún existen Lotes informales en la ciudad, ubicados en tierras de dominio municipal.

Que son necesarias políticas públicas que den inicio a un proceso de inserción de estos asentamientos a la trama urbana, generando a partir de la regularización de dominio que los beneficiarios tengan la responsabilidad de pagos por la tierra que ocupan.

Que la regularización de dominio sitúa a las familias como sujetos con obligaciones al tributar como el resto de los vecinos. Lo que permitirá a los ocupantes ser también sujeto de derechos.

Que el fin de la regularización deberá ser considerado como una política pública de desarrollo humano entendido como un concepto integrador de las obligaciones y derechos ciudadanos.

Que el proceso de regularización de dominio promueve el ordenamiento urbano en general y en particular.

Que el vecino Adolfo Álvarez DNI 1508923 primero y Dora Castillo DNI9730206 después han pagado en su totalidad la casa municipal cita en el Lote en cuestión y que ahora sus herederos solicitan la regularización de dicho Lote.

Que los herederos tienen derecho de contar con la escritura traslativa y hacer uso del bien que han adquirido sus padres.

Que para tal fin se pondrá precio al Lote mencionado para dar curso al pedido de los herederos.



Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal la venta del lote N°05 Manzana 38 B, a los herederos de Adolfo Álvarez DNI 1508923 y de Dora Castillo DNI 9730206.

**Artículo 2º:** El valor del Lote mencionado en el Artículo anterior será de pesos quince (\$15) el m<sup>2</sup>.

**Artículo 3º:** Cumplimentado la totalidad del pago del lote, el Poder Ejecutivo deberá otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de dominio, la cual estará a cargo exclusivo del comprador.

**Artículo 4º:** Desaféctese del dominio público municipal el bien individualizado como Lote N° 05 Manzana 38 B.

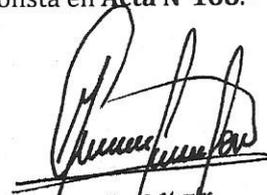
**Artículo 5º: REGISTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

---

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N° 10, del 05 de Noviembre del 2015, consta en **Acta N°168.-**

  
Rosanna L. Viano  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Añelo - Neuquén



  
Milton C. Morales  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Añelo - Neuquén